



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte.

## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN RELATIVA A LAS FUNCIONES DEL PERSONAL FISIOTERAPEUTA EN CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

El apartado primero del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos administrativos dispone que *“Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”*. Añadiendo en su apartado 2 que *“El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir”*.

Del mismo modo, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 33, establece que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Por su parte, mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, (BOA nº 46, de 5 de marzo de 2024), de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, se delega en la persona titular de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, así como en los directores de los Servicios Provinciales, el ejercicio de competencias en materia de personal.

Igualmente, en virtud de lo establecido por el Artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las presentes instrucciones han sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales que ostentan la representación de los trabajadores en su ámbito sectorial.

La presente Instrucción tiene por objeto la determinación de las funciones propias de los Fisioterapeutas que prestan sus servicios en Centros Educativos públicos de enseñanzas no universitarias.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas, la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, acuerda las siguientes instrucciones:



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte.

## 1.- **Ámbito de aplicación**

Lo previsto en esta Instrucción será de aplicación a los Fisioterapeutas que presten servicios complementarios de asistencia, ayuda y formación a los alumnos con necesidades educativas especiales en los Centros educativos públicos de Infantil y Primaria y de Educación Especial y en los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## 2.- **Funciones**

### 1. **En relación con la Red Integrada de Orientación Educativa**

Colaborar con la Red Integrada de Orientación Educativa en la evaluación psicopedagógica, concretamente en la identificación y valoración de las necesidades educativas en el ámbito motor, en relación al ámbito de su especialidad.

### 2. **En relación con el alumnado**

a) Realizar la valoración funcional del alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de diversidad funcional motriz, o susceptible de tenerlas, a partir de la observación del alumno en las diferentes actividades y rutinas del centro educativo, utilizando herramientas de evaluación estandarizadas.

b) Establecer, junto con el resto de la comunidad educativa, objetivos funcionales relevantes para la participación escolar del alumnado.

c) Establecer el plan de actuación de fisioterapia con el objetivo de mejorar el desempeño motor en el acceso al currículum y el aumento de la funcionalidad en las actividades y rutinas escolares. Según la necesidad que se detecte, se contemplarán distintos tipos de actuaciones:

1. Actuaciones realizadas sobre el alumno y su entorno.
2. Actuaciones realizadas solamente sobre el entorno.
3. Revisión-seguimiento de las actuaciones propuestas.

d) Colaborar en la propuesta, diseño o realización de adaptaciones en los elementos físicos del entorno (mobiliario), así como en la recomendación de productos de apoyo para el control postural y la movilidad que faciliten al alumnado su acceso al currículum.

e) Favorecer la inclusión del alumnado asesorando a la comunidad educativa y elaborando las directrices de posicionamiento o de apoyo a la movilidad que necesite el alumno para mejorar su funcionalidad y autonomía en el centro educativo para su generalización en las rutinas diarias.

### 3. **En relación a la comunidad educativa**

a) Asesorar a los profesionales de la comunidad educativa para favorecer la participación del alumnado, en relación al ámbito de su especialidad.

b) Colaborar con el profesorado en la elaboración de programas, planes de acción tutorial y demás documentos relativos al alumnado, proponiendo adaptaciones curriculares en las actividades con mayor carga motriz, metodologías adaptadas al desempeño motor del alumnado, adecuación de los criterios de evaluación, etc, para favorecer el desarrollo personal y social del alumnado.

c). Asesorar y colaborar con las familias y/o tutores legales para conseguir una atención integral que favorezca el desarrollo del alumnado.



Departamento de Educación,  
Cultura y Deporte.

#### **4. En relación al centro educativo**

a) Participar y colaborar, junto con el resto de los profesionales, en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y de los Planes, Proyectos y Programas en los que proceda su intervención, desde un punto de vista inclusivo, aportando los conocimientos específicos relacionados con su especialidad.

b) Participar en Comisiones, Programas, Ciclos, Claustros y demás órganos de coordinación, en los que sea necesaria la colaboración del fisioterapeuta para fomentar prácticas inclusivas que faciliten la participación del alumnado con diversidad funcional motriz.

#### **5. En relación a recursos externos, administraciones y entidades**

Colaborar con profesionales externos a la comunidad educativa (como servicios de salud, ortopédicos, servicios sociales, recursos de ocio y tiempo libre), así como administraciones y entidades, con el fin de dar una atención integral, adecuada a las necesidades educativas del alumnado.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica  
El Director General de Personal, Formación e Innovación  
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA